tos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Bambi» de Córdoba. ***(PP. 4054/2011).***

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Beatriz Gómez Baro, representante de «El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Bambi», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por traslado a unas nuevas instalaciones, de la misma localidad.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 7 de mayo de 2009 (BOJA de 12 de junio) y para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 65 puestos escolares, por Orden de 3 de diciembre de 1999 (BOJA de 8 de enero de 2000).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia, siéndolo este último en los términos que han motivado la configuración que por la presente Orden se autoriza.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por traslado de las 3 unidades del segundo ciclo y las 3 unidades de primer ciclo, autorizadas en la Avda. de la Arruzafa, 25, de Córdoba, a las nuevas instalaciones, sitas en la parcela UA B-5, entre las calles Aulaga, Cantueso y Mejorana, de la misma localidad, del centro docente privado de educación infantil «Bambi», promovida por «El Patriarca Centro de Educación Infantil Bambi, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 14006941, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 1 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Hormiguita», de Villanueva del Ariscal (Sevilla). ***(PP. 4231/2011).***

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Victoria Fernández Camuña, titular del centro de educación infantil «La Hormiguita», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la

educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Hormiguita», promovido por doña M.ª Victoria Fernández Camuña, como titular del mismo, con código 41019611, ubicado en C/ Urbanización Torre del Molino, 8, de Villanueva del Ariscal (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 30 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se incluyen en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares los centros docentes públicos que se relacionan.

La Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, BOJA de 29 de septiembre, establece en su Artículo 6.7, que la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, la relación de centros docentes cuya inclusión en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos se informa favorable o desfavorablemente.

Por otra parte, la citada Orden recoge en su artículo 6.8 que la persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, formulará la Resolución definitiva de los centros docentes que se incluyen en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Incluir en el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

A N E X O

PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04000018	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	Abla
04000021	C.E.I.P. Antonio Relaño	Abrucena
04000079	C.E.I.P. San Nicolás	Adra
04000110	I.E.S. Abdera	Adra
04000213	C.E.I.P. Velázquez	Albox
04000225	C.E.I.P. Virgen del Saliente	Albox
04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	Albox
04000341	I.E.S. Las Marinas	Las Marinas
04000365	C.E.I.P. Juan XXIII	Alhabia
04000377	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería
04000730	C.E.I.P. San Gabriel	Almería
04000791	C.E.I.P. Giner de los Ríos	Almería
04000811	C.E.I.P. La Chanca	Almería
04000948	C.E.I.P. San Fernando	Almería
04000973	C.E.I.P. Freinet	Almería
04001229	C.E.I.P. Ave María del Diezmo	Almería
04001230	E.I. Mar de Alborán	Almería
04001266	C.E.I.P. Luis Siret	Almería
04001281	C.E.I.P. Los Millares	Almería
04001291	C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería
04001321	C.E.I.P. San Bernardo	El Alquián
04001448	C.E.I.P. El Argar	Antas
04001771	C.E.I.P. Buenavista	Balanegra
04001886	C.E.I.P. Santa Cruz	Canjáyar
04001916	C.E.I.P. Urbina Carrera	Cantoria
04001931	I.E.S. Valle de Almanzora	Cantoria
04002027	C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	Cuevas del Almanzora
04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Cuevas del Almanzora
04002118	C.E.I.P. Palomares	Palomares
04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila	Santa María del Águila
04002234	C.E.I.P. Luis Vives	Dalías